



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 303-2021-MDS-A

Sapillica, 22 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

VISTO:

El Informe N° 722-2021-MDS-SGDSC, de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, el Informe Legal N° 210-2021-MDS-OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido por el jefe de Asesoría Jurídica sobre Procedimientos Administrativos para Tramitación de Placa de Rodaje Correspondiente a la Camioneta Marca Toyota, modelo Hilux 4x4, color Blanco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N° 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014- IN, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que contiene disposiciones de desarrollo del funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regula el funcionamiento de sus órganos e instancias y plantea los principales lineamientos para la formulación de políticas y normativa en materia de seguridad ciudadana; reglamento modificado mediante el DS. N° 010-2019-IN, del 08/05/2019;

Que, según la Ley N° 31297 se aprueba la Ley de Serenazgo Municipal, norma que en su Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de Serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía. Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del Serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 2. Ámbito de aplicación La presente ley se aplica al servicio de Serenazgo municipal que como parte del servicio de seguridad ciudadana prestan las municipalidades provinciales y distritales, conforme a ley. Artículo 3. Serenazgo municipal. El Serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú; y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos. Artículo 4. Finalidad del Serenazgo municipal El Serenazgo municipal participa en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.5 del artículo 17 de la referida Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1454, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son los encargados de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 303-2021-MDS-A

Que, mediante Directiva N° 011-2019-IN aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se establecen los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1216, se dictó medidas para fortalecer la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte; la informalidad en los servicios de transporte de pasajeros y mercancías, a nivel nacional, sumada a la escasa fiscalización a cargo de las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte, está permitiendo la generación de diversas actividades delictivas, que incrementan la inseguridad ciudadana; en tal sentido, para una mejor colaboración y coordinación entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, la Policía Nacional del Perú y las demás autoridades competentes en materia de tránsito y transporte en la red vial nacional, favorecerá la formalización paulatina del mercado del transporte de pasajeros y mercancías, la prestación del servicio y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad vial, conforme al DS. N° 022-2019-IN;

Que, mediante DS. N° 016-2009-MTC, se aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, norma que en su Artículo 263.- Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje. El Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje establece la clasificación, características técnicas, procedimientos para su obtención, condiciones de manufactura, distribución, expedición y uso de las Placas Únicas Nacionales de Rodaje. Artículo 264.- Requisito previo para la Placa Única Nacional de Rodaje. Para obtener la Placa Única Nacional de Rodaje, es requisito indispensable que el vehículo cumpla con las condiciones de seguridad, establecidas en el presente Reglamento y en el Reglamento Nacional de Vehículos. Artículo 265.- Objetivo de la Placa Única Nacional de Rodaje. La Placa Única Nacional de Rodaje faculta y autoriza la circulación del vehículo por la vía pública, identifica el bien, y por ende, al titular responsable de las acciones que deriven de su propiedad. Artículo 266.- Placas de rodaje de vehículos mayores, vehículos menores, remolques y semirremolques. Todo vehículo automotor mayor debe portar y exhibir dos Placas de Rodaje, una en la parte delantera y otra en la parte posterior;

Que, de conformidad al Contrato N° 07-2020-MDS/OEC, del 04 de diciembre de 2020, se suscribe contrato con la empresa NOR AUTOS PIURA SAC, con RUC. 20226804553, representada por WILLIAMS TEODORO MEJÍA BERMEJO, para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO PIURA.

Que, según el Informe N° 021-2021-MDS-ASCyS, de fecha 26 de julio de 2021, emitido por el Sr. Juan Antonio Peña Villegas – Jefe de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, solicita se le haga entrega de la movilidad destinada para su área, a fin de darle el uso necesario en los operativos inopinados que se programen dentro y fuera del casco urbano y en algunos caseríos;

Que, según el Informe N° 030-2021-MDS-ASCyS, de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por el Sr. Juan Antonio Peña Villegas – Jefe de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, comunica, que según consta dio conformidad del servicio con el Informe N° 098-2020-MDS, de fecha 21/12/2020, al vehículo:

Clase	: Camioneta Pick up	N° asientos	: 05
Marca	: Toyota	N° ejes	: 02
Modelo	: HILUX,	N° ruedas	: 04
Color	: Blanco	Chasis	: 8AJHA3CD0M2104058
Categoría	: N1	Peso neto	: 2095 kg
Año modelo	: 2021	Carga útil	: 815 kg
Año de fabricación	: 2020	N° cilindros	: 04
Motor N°	: 1GD-G176218	Combustible	: Diesel
Peso bruto	: 2910 kg		

Que, mediante Informe Legal N° 210-2021-MDS-OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que es fundada la petición del área usuaria, por tanto, es necesario e indispensable, que el titular del pliego emita una resolución de Alcaldía, en la cual se señale que la unidad vehicular está destinada al uso exclusivo de Serenazgo municipal, en razón, que la unidad móvil fue adquirida por la Entidad, para dar cumplimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 303-2021-MDS-A



al Plan de Acción CODISEC, mediante el patrullaje que realiza el Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo a nivel distrital, en tal sentido, para obtener la tarjeta de propiedad, SOAT y placas de rodaje, el titular del pliego en concordancia con las facultades que le otorga el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, deberá emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR, al Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad distrital de Sapollica, la unidad móvil, adquirida por la Entidad, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Acción CODISEC, cuyas características se detalla a continuación:

Clase	: Camioneta Pick up	N° asientos	: 05
Marca	: Toyota	N° ejes	: 02
Modelo	: HILUX,	N° ruedas	: 04
Color	: Blanco	Chasis	: 8AJHA3CD0M2104058
Categoría	: N1	Peso neto	: 2095 kg
Año modelo	: 2021	Carga útil	: 815 kg
Año de fabricación	: 2020	N° cilindros	: 04
Motor N°	: 1GD-G176218	Combustible	: Diesel
Peso bruto	: 2910 kg		



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad distrital de Sapollica, será responsable del correcto uso del vehículo asignado para el patrullaje exclusivo de Serenazgo municipal que se realiza a nivel distrital, quedando encargado de su custodia y administración en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y al Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, realicen las gestiones correspondientes a la emisión de la Tarjeta de Propiedad, Placa de Rodaje y SOAT de la referida unidad vehicular, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapollica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

RÓSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

